



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 24 DE OCTUBRE DE 1991

NUMERO 82

## SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
<b>0. Disposiciones Estatales</b>		
<b>Universidad de Extremadura</b>		
- <b>Nombramientos.</b> —Resolución de 9 de octubre de 1991, por la que se nombra a don Miguel Angel Fajardo Caldera, Catedrático de Universidad.....	1986	- <b>Expropiaciones.</b> —Orden de 15 de octubre de 1991, pago Depósitos Previos y rápida ocupación del Expediente de Expropiación Forzosa de: «Presa de Abastecimiento a la Mancomunidad de la Presa de Alange» ..... 1991
<b>I. Disposiciones Generales</b>		
<b>Consejería de Economía y Hacienda</b>		
- <b>Sistema Contable.</b> —Orden de 21 de octubre de 1991, por la que se regula la actualización y conservación del Subsistema de Terceros.....	1987	- <b>Expropiaciones.</b> —Orden de 16 de octubre de 1991, pago Depósitos Previos y rápida ocupación del Expediente de Expropiación Forzosa de: «Ctra. C-437 de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra»... 1991
<b>Consejería de Industria y Turismo</b>		
- <b>Agencias de Viajes.</b> —Orden de 19 de septiembre de 1991, sobre concesión de Título-Licencia de Agencia de Viajes, Grupo Minorista, a Viajes Century-Trabel, S.L.....	1990	- <b>Precios Públicos.</b> —Orden de 16 de octubre de 1991, sobre corrección de errores a la Orden de 24 de septiembre de 1991, por la que se fija la cuantía de Precios Públicos por prestación de servicios de los laboratorios de Control de Calidad ..... 1991
<b>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</b>		
- <b>Expropiaciones.</b> —Orden de 14 de octubre de 1991, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra: «Complementario 2.ª Fase Mejora Abastecimiento a San Vicente de Alcántara y Valencia» .....	1990	<b>II. Autoridades y Personal</b>
		<b>1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS</b>
		<b>Consejería de Economía y Hacienda</b>
		- <b>Nombramientos.</b> —Orden de 22 de octubre de 1991, por la que se dispone el nombramiento de don José Carlos Molina Arquero, como Asesor de la Consejería ..... 1992
		<b>Consejería de Educación y Cultura</b>
		- <b>Ceses.</b> —Orden de 15 de octubre de 1991, por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Francisco Gómez Rodríguez, como miembro del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva ..... 1992
		- <b>Nombramiento.</b> —Orden de 15 de octubre de 1991, por la que se dispone designar a don Vicente Montes Flores, como miembro del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva ..... 1993

Página

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Comercio

- **Adjudicación.**—Resolución de 14 de octubre de 1991, por la que se adjudica el concurso para la realización de las «I Jornadas sobre Comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura» ..... 1993

#### Consejería de Educación y Cultura

- **Bien Cultural.**—Resolución de 11 de octubre de 1991, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Robledillo de Gata ..... 1993

#### Consejería de Industria y Turismo

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 2 de septiembre de 1991, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004191-000000 ..... 1995

Página

#### Consejería de Emigración y Acción Social

- **Adjudicación.**—Resolución de 10 de octubre de 1991, por la que se adjudica definitivamente el Concurso para la «Adquisición de Bañeras Geriátricas» con destino a Residencia Club de Ancianos de Jerez de los Caballeros ..... 1996

### V. Anuncios

#### Consejería de Industria y Turismo

- **Instalación eléctrica.**—Anuncio de 20 de agosto de 1991, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002473-000000 ..... 1996
- **Minas.**—Anuncio de 1 de octubre de 1991, sobre permiso de investigación minera. Núm. 12.142 ..... 1996
- **Minas.**—Anuncio de 3 de octubre de 1991, sobre permiso de investigación minera. Núm. 12.135 ..... 1997

## 0. Disposiciones Estatales

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 17 de julio de 1990 (B.O.E. de 7-9-90), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (B.O.E. 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio),

#### HA RESUELTO

Nombrar Catedrático de Universidad, de la

Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Economía Aplicada, Departamento Economía Aplicada y Organización de Empresas, Centro Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, a don Miguel Angel Fajardo Caldera.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 9 de octubre de 1991.

El Rector,  
P. O. FRANCISCO QUINTANA GRAGERA  
Vicerrector de Profesorado y Docencia

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 21 de octubre de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula la actualización y conservación del subsistema de terceros.*

El Decreto 65/1990, de 31 de julio, implanta un nuevo sistema de información contable, y reestructura la ordenación de pagos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su Disposición Final Primera la entrada en vigor de la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público el 1 de enero de 1991, la cual en su regla 67 determina la necesidad de dar de alta al interesado en el subsistema de terceros la primera vez que se establece relación con el mismo.

Siendo en el nuevo sistema informático implantado un eje sustancial el subsistema de terceros, es por lo que se considera preciso estructurarlo y que, sin merma de las garantías jurídicas para la administración y el particular, se simplifiquen los procedimientos y se haga más ágil y eficaz el sistema de pago, por todo ello

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se entenderá por subsistema de terceros, en lo que se refiere a la contabilidad del presupuesto de gastos, aquellas personas físicas o jurídicas que constituyen el otro sujeto de la relación jurídico-presupuestaria y que tienen el carácter de perceptores de créditos dotados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma o de créditos cuyo origen se encuentra en operaciones extrapresupuestarias.

**Artículo segundo.**—Los pagos a terceros que se efectúen por transferencias bancarias se realizarán a las cuentas señaladas por los acreedores que se hayan acogido a este procedimiento, las cuales deberán estar necesariamente abiertas a nombre de la persona o entidad a cuyo favor se haya expedido el mandamiento.

**Artículo tercero.**—Corresponde a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la conservación y actualización del subsistema de terceros en el sistema informático de gestión del presupuesto de gastos.

El mantenimiento y conservación de dicho subsistema comprenderá todo lo relativo a altas, bajas y modificaciones, tanto en lo que se refiere a los

datos de identificación y domicilio, como a las cuentas bancarias a nombre de los terceros a los que haya que transferir los importes por los que sean acreedores de la Comunidad Autónoma.

**Artículo cuarto.**—Cuando el acreedor desee acogerse al sistema de pagos por transferencia, habrá de solicitarlo mediante la cumplimentación del modelo anexo de la presente Orden, ajustándose a las normas que se indican, (modelo que le será facilitado por la oficina gestora). Una vez cumplimentado por el interesado y la entidad financiera, aquél la entregará en la Tesorería, que a su vez le devolverá la copia sellada como garantía de su actualización en el fichero de terceros.

**Artículo quinto.**—Las oficinas gestoras y las Intervenciones Delegadas serán responsables dentro del ámbito de sus respectivas competencias, de que los datos de las transferencias consignados en los documentos OK sean coincidentes con lo solicitado por los interesados en la forma prevista en el artículo 4.º de esta Orden y de que las transferencias se propongan a las cuentas expresadas en dichos documentos contables. Igualmente, las Cajas pagadoras serán responsables de que las transferencias se efectúen de acuerdo con las propuestas de pago recibidas de las Intervenciones Delegadas.

**Artículo sexto.**—La Administración Autonómica queda exenta de toda responsabilidad frente al acreedor, siempre que la tramitación de las transferencias se realice a las cuentas corrientes solicitadas por el interesado y efectuadas conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

**Artículo séptimo.**—Se publica como Anexo I a esta Orden las normas para la cumplimentación del Alta de terceros y, como Anexo II, el modelo de Altas y modificaciones en el subsistema de terceros.

### DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de octubre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
RAMON ROPERO MANCERA

## ANEXO I

**NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACION DEL ALTA DE TERCEROS**

- (1) **N. I. F.**—En el caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D. N. I. de su representante legal, sino al N. I. F. de la Entidad Objeto del alta.
- (2) **Nombre o razón social.**—En el caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca su nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación.  
En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre.
- (3) **Códigos.**—Los espacios referidos a los códigos deberán ser cubiertos en su totalidad, en especial los destinados a datos bancarios.
- (4) **Los datos habrán de ser cumplimentados a máquina o con letra clara y legible.**
- (5) **Firmas.**—En el caso de persona jurídica se exigirá la firma del/los representantes legales, así como el sello de la entidad.
- (6) **Establecimientos pertenecientes a una misma entidad jurídica.**—Se cumplimentará un impreso por cada uno de los establecimientos, cumpliendo los siguientes requisitos:
  - a) Se aplicará el mismo identificador fiscal (1) a todas las Empresas.
  - b) En el apartado correspondiente a "Nombre o razón social" (2) se indicará primero el nombre de la entidad jurídica, seguido del nombre del establecimiento.
  - c) En el apartado de datos correspondientes a la cuenta corriente, se indicará, en caso de que cada establecimiento disponga de una diferente, el n.º de la cuenta corriente correspondiente a cada uno.
- (7) Los impresos cumplimentados deberán ser entregados o remitidos a la siguiente dirección:

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**Tesorería General**

C/. Almendralejo, 14

06800 - MÉRIDA



## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*ORDEN de 9 de septiembre de 1991, de la Consejería de Industria y Turismo, sobre concesión de Título-Licencia de Agencia de Viajes, Grupo Minorista, a Viajes Century-Travel, S.L.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel León Cáceres en nombre y representación de Viajes Century-Travel, S.L., en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-Licencia del grupo Minorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa, iniciada el 22 de abril de 1991, se acompañó la documentación que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Agencias de Viajes, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en los que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante «Viajes Century-Travel, S.L.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 82/1987 de 28 de diciembre de 1987, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo Minorista.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Century-Travel, S.L.», con casa central en Villanueva de la Serena (Badajoz), Parque de la Constitución, 16 B, el Título de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, con el número 2.043 de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil con sujeción a los preceptos del Decreto 82/1987 de 28 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos oportunos.

Mérida, 9 de septiembre de 1991.

La Consejera de Industria y Turismo,  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

Secretaría General Técnica y Dirección General de Turismo.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 14 de octubre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos así como sus propietarios, afectados por la obra: «Complementario segunda fase mejora abastecimiento a San Vicente de Alcántara y Valencia».*

Para la ejecución de la obra: «Complementario segunda fase abastecimiento a San Vicente y Valencia de Alcántara», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 7 de octubre de 1991 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña, se publicará en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad), donde asimismo podrán examinar el Proyecto que se encuentra a su disposición en el indicado servicio en horas de oficina.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION DE AFECTADOS POR LA OBRA:  
«COMPLEMENTARIO 2.ª FASE  
ABASTECIMIENTO A SAN VICENTE Y  
VALENCIA DE ALCANTARA»

INFORMACION PUBLICA

Nombre: D. Pedro Montero Redondo. Metros expropiados: 4.212 metros cuadrados. Características del terreno: Pastos y encinar.

Nombre: D. Manuel Mena Carnenero. Metros expropiados: 1.376 metros cuadrados. Características del terreno: Pastos y encinar.

Mérida, 14 de octubre de 1991.

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,  
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

*ORDEN de 15 de octubre de 1991, de pago de depósitos previos y rápida ocupación del expediente de expropiación forzosa de: «Presa de abastecimiento a la Mancomunidad de la Presa de Alange».*

A fin de proceder el pago del importe de los Depósitos Previos a la ocupación, así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 49 del Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Municipio: Alange. Día: 29 de octubre de 1991. Hora: 11.00.

Municipio: Zarza de Alange. Día: 30 de octubre de 1991. Hora: 11.00.

Municipio: Oliva de Mérida. Día: 31 de octubre de 1991. Hora: 11.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 15 de octubre de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende la presente valoración del Depósito Previo a la cantidad de: Trescientas treinta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas (336.368 pesetas).

Mérida, 15 de octubre de 1991.

El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,  
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

*ORDEN de 16 de octubre de 1991, pago de depósitos previos y rápida ocupación del expediente de expropiación forzosa de: «Ctra. C-437 de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra».*

A fin de proceder el pago del importe de los Depósitos Previos a la ocupación, así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 49 del Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Municipio: Bienvenida. Día: 6 de noviembre de 1991. Hora: 11.00.

Municipio: Usagre. Día: 7 de noviembre de 1991. Hora: 11.00.

Municipio: Fuente de Cantos. Día: 8 de noviembre de 1991. Hora: 11.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 16 de octubre de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende la presente valoración del Depósito Previo de la obra: «Carretera C-437 de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra» a la cantidad de: Cuatrocientas cincuenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas (452.480 pesetas).

Mérida, 16 de octubre de 1991.

El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,  
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

*ORDEN de 16 de octubre de 1991, corrección de errores a la Orden de 24 de septiembre de 1991, por la que se fija la cuantía de Precios Públicos por prestación de servicios de los laboratorios de Control de Calidad.*

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 24 de septiembre de 1991, por la que se fija

la cuantía de los precios públicos, por prestación de servicios de los laboratorios de Control de Calidad, D.O.E. n.º 76 de 3 de octubre de 1991, por la presente se procede a subsanar los defectos observados, del siguiente tenor:

#### A N E X O

Donde dice «PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD» debe decir «PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS».

Apdo. 2.3.—DETERMINACION DE SUFALTOS, debe decir: DETERMINACION DE SULFATOS.

Apdo. 7.3.—Donde dice: «ENFLORESCENCIAS», debe decir: «EFLORESCENCIAS».

Al final, antes de la firma del Excmo. Sr. Consejero, donde dice: «Mérida, a... de julio de 1991», debe decir: «Mérida, a 24 de septiembre de 1991».

Mérida, 16 de octubre de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 22 de octubre de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone el nombramiento de don José Carlos Molina Arqueros como asesor de esta Consejería.*

De conformidad con el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 8/1987 de 10 de febrero modificado parcialmente por Decreto 3/1989 de 17 de enero que regula el régimen jurídico del personal eventual.

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—El nombramiento, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de don José Carlos Molina Arqueros como asesor en la Consejería de Economía y Hacienda.

Mérida, 22 de octubre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
RAMON ROPERO MANCERA

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 15 de octubre de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Francisco Gómez Rodríguez, como miembro del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.*

Por orden de 5 marzo de 1986 (D.O.E. de fecha 25-III-1986), de la Consejería de Educación y Cultura, se creó y reguló el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, como órgano supremo y competente para conocer, en última instancia administrativa, todas las cuestiones disciplinarias deportivas dentro del ámbito territorial de Extremadura, habiéndose regulado el nombramiento de sus miembros por Orden de 26 de junio de 1986 (D.O.E. de fecha 28-VIII-1986) siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la primera Orden citada.

En su virtud, a la vista de la dimisión presentada por don Francisco Gómez Rodríguez, a petición propia, y a propuesta de la Dirección General de Deportes, en el ejercicio de las funciones que legalmente me han sido atribuidas, tengo a bien:

#### DISPONER:

**Artículo primero.**—Se cesa a petición pro-

pia a don Francisco Gómez Rodríguez, como miembro del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

**Artículo segundo.**—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 15 de octubre de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 15 de octubre de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone designar a don Vicente Montes Flores, como miembro del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.*

Por Orden 5 de marzo de 1986 (D.O.E. de fecha 25-III-1986), de la Consejería de Educación y Cultura, se creó y reguló el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, como órgano supremo y competente para conocer, en última instancia adminis-

trativa, todas las cuestiones disciplinarias deportivas dentro del ámbito territorial de Extremadura, habiéndose regulado el nombramiento de sus miembros por Orden de 26 de junio de 1986 (D.O.E. de fecha 28-VIII-1986) siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la primera Orden citada.

En su virtud, a la vista de la propuesta presentada por la Dirección General de Deportes, en el ejercicio de las funciones que legalmente me han sido atribuidas, tengo a bien:

**DISPONER:**

**Artículo primero.**—Se nombra a don Vicente Montes Flores, miembro del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

**Artículo segundo.**—Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 15 de octubre de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, por la que se adjudica el concurso para la realización de las «I Jornadas sobre Comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura».*

Autorizada por resolución de esta Consejería la contratación de realización de las «I Jornadas sobre Comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura» por el sistema de concurso, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

**RESUELVO:**

Adjudicar a la empresa «Gonzalo Blanco y Asociados, S.L.» la ejecución de las referidas Jornadas, por un importe total de siete millones cuatrocien-

tas cuarenta y ocho mil pesetas (7.448.000 pesetas) IVA incluido.

Mérida, 14 de octubre de 1991.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1991, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Robledillo de Gata (Cáceres).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación

y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Robledillo de Gata (Cáceres).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas,

#### HA ACORDADO:

**Primero.**—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Robledillo de Gata (Cáceres).

**Segundo.**—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Conjunto, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

**Tercero.**—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

**Cuarto.**—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

**Quinto.**—Hacer saber al Ayuntamiento de Robledillo de Gata que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

**Sexto.**—Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, y, una vez completo el expediente, que se abra un periodo de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

#### ANEXO QUE SE CITA

##### DESCRIPCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE ROBLEDILLO DE GATA (CACERES)

La localidad de Robledillo de Gata se encuentra en el extremo oriental de la Sierra de Gata, próxima al borde meridional de la comarca de Las Hurdes.

Su emplazamiento y la modestia de las vías de comunicación que permiten el acceso, han permitido su conservación como destacado conjunto de arquitectura doméstica y popular, manifestándose como uno de los mejores exponentes provinciales de núcleos urbanos de carácter rural.

Tiene la localidad una tipología de trazado medieval parcial, con lenta tendencia a la alteración. La tipología funcional es predominantemente agrícola, también residencial-doméstica, y la tipología edificatoria es de tipo popular. La disposición de la localidad en la pendiente permite contemplar el escalonamiento de casas y calles, lo que incrementa aún más su valoración plástica.

El casco de la población tiene forma de un alargado embudo, con su lado más ancho en la parte sur. Las calles son empinadas, angostas y sinuosas, algunas de ellas transcurren bajo pasadizos o casas voladas, formando pequeños túneles: en cualquier caso, este elemento proporciona a las calles un interesante efecto de luces y sombras.

Las casas presentan características uniformes. Los muros son de adobe, en ocasiones pintado alrededor de puertas y ventanas, generalmente de color natural, produciendo una atractiva tonalidad ocre-siena de efecto muy característico de la población. Otras viviendas están realizadas en mampostería muy menuda, con lajas de pizarra en las esquinas. Una y otra solución se alternan con entramado de madera, incluso de cañizo en algunos lienzos de adobe.

Como se ha señalado, los aleros de madera suelen ser muy pronunciados, de modo que en las calles más estrechas se unen a los de la fachada opuesta haciendo pasadizos; apoyan los aleros en canes de madera sin forma especial.

Las casas tienen balconada corrida, secaderos y terrados con balaustres y estructura de madera, sustentándose en algunos casos sobre grandes vigas de madera.

Las dependencias agrícolas se encuentran en la misma vivienda. Es frecuente encontrarse en los grandes balcones piñas de maíz secándose, elemento que confiere al conjunto cierta personalidad.

Las puertas son adinteladas, con hojas de madera, precediéndolas unos escalones. La fachada no suele contar con muchas ventanas; éstas son adinteladas y de reducidas dimensiones, con vigas de madera como dinteles, estando su entorno blanqueado.

El segundo piso cobija la vivienda propiamente dicha. La estancia principal es la cocina, entorno a ella se sitúan las demás dependencias. La última planta está ocupada por el doblado o desván y por los balcones voladizos, cubiertos y con balaustrada de madera; este último piso apenas tiene ventanas. Los tejados son a dos aguas, bastante prolongados, cubriéndose con teja árabe.

En cuanto a los edificios religiosos que configuran el casco urbano destacan notablemente su Iglesia Parroquial, dedicada a Nuestra Señora de la Asunción, obra del siglo XVI, de planta rectangular, de una sola nave, dividida en cuatro tramos, cubiertos por techo de madera a dos vertientes. Sobresale la cubierta mudéjar de la sacristía.

Además del templo parroquial, cuenta la población con tres ermitas; la del Cordero, del siglo XVI; la del Humilladero, del siglo XVI; y la dedicada a San Miguel, cuya fábrica es de mampostería a base de pizarra y enlucida.

#### DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

Forman el conjunto, los inmuebles (calles, edificios, solares, etcétera, privados y públicos) comprendidos en el interior del perímetro trazado por las calles que se relacionan a continuación, así como los que den fachada a cualquier lado de ellas.

Parte la línea perimetral desde la calle La Rúa, siguiendo dicha calle hasta la intersección con la calle La Plazuela, para continuar con dicha calle (cuyas traseras dan al río Arrago), y, continuar por la calle Cedro, siguiendo la línea por las traseras de la calle Congosto (zona rústica), para desembocar dichas traseras con el final de la calle Barrero; continuando por la Avenida de Martiago, hasta su encuentro con la calle Monadero; siguiendo dicha calle en sentido norte hasta su encuentro de nuevo, en el punto de partida, con la calle La Rúa.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición del Excmo. Ayuntamiento de

Serradilla, con domicilio en Serradilla, plaza Constitución, 3, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Serradilla, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo de hormigón número 21 línea A.T. a finca Peñajara T.M. de Serradilla.

Final: Apoyo número 5 línea A.T. proyectada.

Término municipal afectado: Serradilla.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en kms.: 0,300.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Aisladores: Tipo suspendido.

Material: Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Serradilla.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Serradilla. Ctra. Serradilla-Cruce Ctra. Cáceres-Torrejón el Rubio a 1.100 m. de Serradilla.

Presupuesto en pesetas: 1.525.000.

Finalidad: Suministro energía eléctrica en B.T. al centro piloto caprino en Serradilla.

Referencia del Expediente: 10/AT-004191-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 2 de septiembre de 1991.

El Jefe del Servicio de Energía,  
MANUEL GARCIA PEREZ

**CONSEJERIA DE EMIGRACION  
Y ACCION SOCIAL**

*RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se adjudica definitivamente el concurso para la «Adquisición de Bañeras Geriátricas» con destino a Residencia Club de Ancianos de Jerez de los Caballeros.*

Una vez constituida la Comisión de Compras

en Mesa de Contratación, en fecha 7 de octubre de 1991 y habiéndose procedido a la apertura de sobres de documentación personal y de ofertas económicas, para la adjudicación de la «Adquisición de bañeras geriátricas» con destino a Residencia Club de Ancianos de Jerez de los Caballeros, se resuelve su adjudicación a la Empresa El Corte Inglés, S.A., por un importe de 3.213.000 pesetas.

Mérida, 10 de octubre de 1991.

La Consejera,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

## V. Anuncios

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA  
Y TURISMO**

*AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Naval Moral de la Mata, calle Isabel la Católica, 69, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo número 65.

Final: Apoyo número 69.

Término municipal afectado: Valdelacasa de Tajo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en kms.: 0,342.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Bóveda. Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material: Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Desvío línea Galvín-Valdelacasa de Tajo.

Presupuesto en pesetas: 1.043.467.

Finalidad. Desvío motivado por cambio de trazado de carretera provincial.

Referencia del expediente: 10/AT-002473-000000.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 20 de agosto de 1991.

*ANUNCIO de 1 de octubre de 1991, sobre Permiso de Investigación Minera.*

Se hace saber que por don Lucas Aranzamendi Peraita en nombre y representación de Ingemarto, S.A., con domicilio en Camino de Los Pedregales, s/n, en La Puebla de Montalbán (Toledo), se ha presentado en estas oficinas a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día 21 de agosto de 1991, una instancia solicitando permiso de investigación para todos los recursos de la Sección C), con una extensión de 89 cuadrículas mineras, divididas en dos fracciones, con el nombre de «Jarandilla», al que ha correspondido el número 12.142, estando enclavado en términos municipales de Aljucén, Mirandilla, Mérida y El Carrascalejo, haciendo la siguiente designación del perímetro:

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
<b>Fracción 1.<sup>a</sup></b>		
P.p (1. <sup>o</sup> )	6°22'20"	39°04'40"
2	6°22'20"	39°03'20"
3	6°20'00"	39°03'20"
4	6°20'00"	39°02'00"
5	6°18'00"	39°02'00"
6	6°18'00"	39°04'40"
<b>Fracción 2.<sup>a</sup></b>		
1	6°22'20"	38°59'20"
2	6°22'20"	38°59'00"
3	6°18'00"	38°59'00"
4	6°18'00"	38°59'20"

quedando cerrado el perímetro de las 89 cuadrículas solicitadas.

Admitida definitivamente esta solicitud se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 1 de octubre de 1991.

**ANUNCIO de 3 de octubre de 1991, sobre Permiso de Investigación Minera**

Se hace saber que por don Antonio Romero Villegas, vecino de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con domicilio en calle Santiago, n.º 25, se ha presentado en estas oficinas, a las doce horas y diez minutos del día 30 de julio de 1991, una instancia solicitando permiso de investigación para arcillas, con una extensión de seis cuadrículas mineras, con el nombre de «Santa Bárbara», al que ha correspondido el número 12.135, estando enclavado en término municipal de La Zarza (antes Zarza de Alange), de la provincia de Badajoz, haciendo la siguiente designación del perímetro:

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
Pp.	6°12'20"	38°48'20"
1. <sup>o</sup>	6°11'20"	38°48'20"
2. <sup>o</sup>	6°11'20"	38°49'00"
3. <sup>o</sup>	6°12'20"	38°49'00"

quedando cerrado el perímetro de las seis cuadrículas solicitadas.

Admitida definitivamente esta solicitud, se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 3 de octubre de 1991.





## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almedralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL  
DE  
EXTREMADURA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02  
06800 MERIDA